

T N^o 40838997

Presencia de los testigos señores Juan Lupán senior y Fer-
min Glaser Inacolla con Libretos de los tales mineros una
tre millares sesientos sesenta y cinco mil doscientos
siete y cuatro millores setecientos por mil doscientos ve-
sen treis y con Libretos de Permisión Militares número
quinientos sesenta y cinco mil doscientos diez y veintitres mil
lores novecientos sesenta y cinco mil sesientos sesenta
siete, respectivamente a quienes copiosos de todo lo que aya
qñ.

Amigo de mi madre Apolonia Juamam
Guifauzon q. no sabe firmar, lo hago yo: Pe-
dre Guifauzon Juamam.

Hypocistis

on a small river

Ferdiff Gaspar M

Se dio 1^{er} to. Minors. de mil trescientos sesenta y cinco. En la ciudad
Amorion. Cuzco. Venta de Nasca, a los
la sra. María Manuel Antonioallas Santa Cruz. siete días del mes
José María de María Bloque de la Cabrera de Nuñez de Agosto de mil
Cabrera de Nuñez en nos. novecientos se-
ga. a los seis. que fuere, ante mi Felipe Chacaltana Poma, Notario Público
as del mes de. de Hacienda de la Provincia de Nasca, suscrito en el Regis-
Agosto de 1904. to Electoral del Perú, bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y
Manuel Antonio de la Provincia de Nasca, suscritos en el Regis-
to Electoral del Perú, bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y
seis. Libreta de Descripciones Militares número ciento ochenta
cinco mil trescientos noventa y siete y testigos que al final
se expresan. Para constar de una parte, el señor Manuel
Antonio Alías Santa Cruz Peruano, casado con la señora
Rocío Celso Salazar de Alías Nativa y vecino de Nasca,

[illegible]



SERIE T N° 40838999

dos mil doscientos veinticinco

Yo como vendedor don Manuel Antonio Olías Santa Cruz, con domicilio en esta ciudad, Quinta Santa Isabel, y de la otra parte como compradora, doña María Blasco Alva Cabrera de Viquez, con domicilio en esta localidad, firmo el presente sin número compra que se sujeta a los términos de las siguientes cláusulas. Primera. Don Manuel Antonio Olías Santa Cruz, es propietario y actual poseedor de un terreno semi-urbano, forma irregular y que forma parte del fundo denominado "Canelan", ubicado a la márgen derecha de la Carretera Panamericana Sur, hoy Av. Costa de los Yucas, en el sentido de Este a Oeste, comprensión del distrito, Provincia de Arequipa, Departamento de Ica, que tiene una extensión superficial de cuatrocientos noventa y cuatro cuadrados (cuatrocientos noventa y cuatro cuadrados) bien adquirido por compra de sus anteriores titulares doña María Mercedes Flores e hijos, mediante escritura pública otorgada por ante el Notario público don César Sánchez de la Barrera de la ciudad de Ica, en calidad de testigos de mil novecientos cincuenta y cinco, en la fecha y por concurrir a sus intereses, lo vende en venta real y perpetua en favor de doña María Blasco Alva de Viquez, por el precio convencional fijado de mutuo acuerdo de veinte mil soles oro - (Soles oro veinte mil) dinero que lo tiene recibido a su entera satisfacción de lo que Ud. Señor Notario dará fe al momento de inscribirse la escritura, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación del mayor o menor precio que pudiera ser el bien materia de la venta y a cualquier excepción que le pudiera ser favorable para dejar sin efecto esta transacción, pero conste que el precio pactado es el mas justo, legal y el que verdaderamente

mente le corresponde. Segunda - Los linderos del lote en
 referencia son: Por el Norte Calle sin nombre, por el sur,
 Carretera Panamericana Sur, hoy avenida de los Guasos,
 por el este, propiedades de don Josa Acosta Tunda
 de Trues y del mismo vendedor, y por el oeste, propie-
 dad de don Antonio Calderon Cervera. La presente ven-
 ta comprende, todas los usos, costumbres, servidumbres,
 entradas, salidas, aires y demás derechos inherentes a la
 propiedad de escritura anteriormente sin reservarse na-
 da para si, pudiendo la compradora en la fecha tomar
 posesion de el, por encontrarse libre de todo gravamen,
 censo o hipoteca, asi como tampoco adeuda contribu-
 cion o esta pendiente del pago de algun impuesto
 guarda al Fisco o Municipalidad, en todo caso compra-
 dora y vendedor en forma solidaria y mancomunada
 se responsabilizan de ello, por lo que se advierte que en
 la celebracion de este instrumento no ha mediado causa
 alguna de invalidad o vicio oculto que pudiera hacer la
 nulida a del mismo, por lo que el vendedor de haber
 cualquier situacion anormal se compromete a salir
 al remanente por eviccion, en caso de que por lo
 solicitara la compradora. Si mismo es necesario in-
 dicar que los gastos que demande el otorgamiento de
 esta escritura, seran sufragados por partes iguales entre
 los contratantes. Cuarta - Yo Maria Cleofe Plera de Ni-
 ñez, acepto en todas y cada una de sus plausulas esti-
 puladas en la presente y declaro que esta compra la
 realizo con dinero mio y exclusivo de mi propiedad
 proveniente de la venta de terrenos y productos adqui-
 ridos por herencia del que fue mi señor padre don Cal-



TRADE MARK
T^M N^o 40839000

for aint possible to reinfers.

[illegible]

// solos or. Comprobante del Pago efectuado por Manuel
 Antonio Elias. Maria L. Rivas. Domicilio en Ica.
 Por un total de dos mil cuatrocientos pesos or. Supe
 y Fecha. Ica siete de Agosto de mil novecientos veinti
 nueve. Dos firmas legibles por sello del Banco de la
 Nación Departamento de Ica. Deseo. Minis
 terio de Hacienda y Comercio. Superintendencia Nacio
 nal de Contribuciones. Formulario de Pago de Impuestos
 Nombre del Contribuyente: Manuel Antonio Elias
 La Cruz. Maria Clefi Rivas Gutierrez de Cruz. Domicilio
 Provincia: Ica. Distrito: Cercado. Quinta Santa Isabel
 sin numero. Provincia: Ica. Distrito: Cercado. Pro
 piedad: Calle. Baza. sin numero. Concepto
 del Pago. Baza de Penas. Impuestos de
 Baza de Penas. pesos veinte mil. pesos or
 dos mil cuatrocientos. Total pesos or dos mil cuatrocientos.
 Fecha de Pago. siete Agosto mil novecientos veintinueve.
 M. Clefi R. de Cruz. Recibo unico numero trescientos
 tres mil setecientos cincuenta y siete. pesos or dos mil cua
 trocientos. Imp. Sello. Banco de la Nación. oficina de
 Ica. siete Agosto mil novecientos veintinueve. Re
 cisor Pagador. Otro Deseo. Ministerio de Hacienda
 y Comercio Superintendencia Nacional de Contribuciones
 Declaracion y Protasion de Los Impuestos. Esta Decla
 racion debera ser llevada y firmada en tres ejemplares
 por el o los contribuyentes quienes despues de aceptar los
 Impuestos que proada la integran al testario para su
 insersion en la correspondiente Escritura Publica. Nombre
 y Domicilio del Contribuyente. Manuel Antonio Elias
 La Cruz. Provincia. Ica. Distrito. Cercado. Quinta Santa



SERIE T N° 40838898

en mil doscientos veintiseis.

Isabel Sin número. María Cleofé Alva Cabrera de Viquez - Promesa Digno. Distrito Cercado. Prolongación Quilao Sin número. Documento que se acompaña. Escritura Pública. Clase de Contrato. Compra-Venta. Determinación de la Cantidad susceptible y Notación de los Suscriptores. Recabala de Enajenaciones sales oro. veinte mil - dos por ciento - sales oro. veinticuatro mil - total sales oro. veinticuatro mil. Costo General. sales oro. veinticuatro mil. Digno siete de agosto de mil novecientos veintiseis. Manuel Antonio Elías Santa Cruz. No. Cleofé Rde Viquez. Conclusión. Se elevó a escritura Pública la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo, con el número cinco novecientos, después de cumplidas por mi el Notario las prescripciones de los artículos transitorios y los siguientes de la Ley del Notariado e Inscripción a los efectos del caso y resultado de esta escritura por la misma que se toda ella fue lida en presencia de los señores señores Juan Lupán Juncos y Gerardo Gaspar Quaceta, que Libros Públicos números cuatro mil novecientos noventa y cinco mil doscientos seis y cuatro mil novecientos sesenta y dos mil doscientos veintiseis y con Libros de Descripción Militer número quinientos veintiseis mil doscientos diez y veintidós mil novecientos veintiseis mil novecientos sesenta y seis, respectivamente a quienes se les dio lo que sigue. También doy fe que en el acto de firmar la presente escritura, la compradora, señora María Cleofé Alva Cabrera de Viquez, entrega al vendedor, señor Manuel Antonio Elías Santa Cruz la cantidad de veinte mil sales oro, en efectivo, quien recibe a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibida.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 122

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,361 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE AGOSTO DE 1,969; QUE OTORGA: DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ; A FAVOR DE: DOÑA MARIA CLEOFE ALVA CABRERA DE NUÑEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 32, DEL AÑO 1,969, FOLIO N° 2,224 AL FOLIO N° 2,227 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ELIANA ETHEL NUÑEZ ALVA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22076900. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 130 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 957084, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL